

notificaciones que han resultado infructuosas en el domicilio que consta en esta Delegación, correspondientes a:

Resoluciones de expedientes de Liquidación de Daños a la carretera: DA-94/10, DA-99/10, DA-121/10 y DA-136/10.

Asimismo, se señala el lugar en donde los interesados disponen de las resoluciones que, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publican en su integridad.

Expedientes de reclamación de daños a la carretera (Resolución de Liquidación de Daños):

Expedientado: Alin Cristinel Dicu.
Expediente: DA-094/10.
Fecha del acto: 6.7.2011.

Expedientes de reclamación de daños a la carretera (Resolución de Liquidación de Daños):

Expedientado: Kadour Hssaini.
Expediente: DA-099/10.
Fecha del acto: 6.7.2011.

Expedientado: Carlos Vives López.
Expediente: DA-121/101.
Fecha del acto: 13.7.2011.

Expedientado: Joaquín Rodríguez Mazón.
Expediente: DA-136/10.
Fecha del Acto: 13.7.2011.

Durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para el caso de los trámites de audiencia y la apertura de plazos, los interesados podrán comparecer en los expedientes, aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen conveniente y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de los que pretendan valerse; para las notificaciones de las resoluciones los interesados cuentan con un plazo de un mes en los mismos términos señalados arriba para interponer el recurso de alzada contra dicho acto por conducto de esta Delegación Provincial ante la Exma. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, así como ejercer cualquier acción que corresponda al momento procedimental en que se encuentre el expediente.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 5 de agosto de 2011.- El Secretario General, José Enrique Arriola Arriola.

ANUNCIO de 8 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 9 de junio de 2011, sobre Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias para determinar los usos permitidos en el Sistema General del t.m. de Ablá (Almería).

Para general conocimiento se hace pública la Resolución que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en su sesión ordinaria de fecha 9 de junio de 2011 adoptó en relación al expediente PTO 18/11, sobre Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias para determinar

los usos permitidos en el Sistema General del t.m. de Ablá (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento. Conforme establece el art. 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 5.8.2011, y con el número de registro 4872 se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los bienes y Espacios Catalogado dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

En virtud de lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería de fecha 9 de junio de 2011, por la que se aprueba definitivamente Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias para determinar los usos permitidos en el Sistema General del t.m. de Ablá (Almería) (Anexo I) y Memoria (Anexo II).

ANEXO I

R E S O L U C I Ó N

Reunida la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2011, examinó el expediente PTO 18/11 sobre Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias para determinar los usos permitidos en el Sistema General, del t.m. de Ablá (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento, resultando del mismo los siguientes

ANTECEDENTES

El planeamiento general de Ablá lo constituyen las Normas Subsidiarias de Planeamiento aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión de fecha 12.2.1991, contando con algunas modificaciones puntuales.

Dicho planeamiento se encuentra adaptado a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía según documento aprobado por el Ayuntamiento el 25.9.2009.

OBJETO Y DESCRIPCIÓN

El objeto de la modificación es aclarar y definir pormenorizadamente los usos Turístico, Docente y de Equipamiento Dotacional Público que como usos contempla el planeamiento general de Ablá para el Sistema General ubicado en el Camino Real, donde se ubican unas construcciones destinadas a turismo rural y a aulas talleres, todas ellas gestionadas por el Ayuntamiento.

Respecto al uso turístico, se aporta documentación complementaria advirtiendo de un error en su redacción ya que donde dice viviendas de primera y segunda residencia debe tener que decir viviendas rurales (casas rurales).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Competencia y procedimiento.

I. El artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, coherente con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, establece que corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda: «La aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural»; previsión legal desarrollada por el art. 13.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administra-

ción de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a cuyo tenor: «2. A la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones: a) Resolver sobre la aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural, en relación con los municipios que no superen los 75.000 habitantes, salvo lo dispuesto en el artículo 4.3.b) de este Decreto, en desarrollo del artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía».

II. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, regula en sus artículos 31, 32 y 33 las competencias y procedimiento para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento.

II. Valoración.

Se mantienen los usos Turístico y Docente como usos característicos y el Equipamiento Dotacional Público como uso compatible, aclarándose y pormenorizándose en la definición de cada uno de estos mediante la regulación de tres nuevos apartados, uno para cada uno de estos usos.

El uso turístico por tanto se corresponde con el alojamiento de personas con carácter temporal, casas rurales, así como en establecimientos hoteleros, entendiéndose estos como los recogidos en la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, y en el Decreto 47/2004, de 10 de febrero, de establecimientos hoteleros.

Se mantiene la titularidad y gestión pública de todos los usos dotacionales que se contemplan en el sistema general en cuestión.

El documento se ajusta a la legislación urbanística aplicable.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda: la Aprobación Definitiva del expediente PTO 18/11 atinente a la Modificación Puntual del PGOU de Abla, por adaptación parcial de las Normas Subsidiarias a la LOUA, para determinar los usos permitidos en el sistema general, supeditando su registro y publicación a incorporar al documento la corrección de errores planteada por el Ayuntamiento.

En virtud de lo preceptuado en el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, la publicación en BOJA de los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento que correspondan a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, requiere el previo depósito en el registro de instrumentos de planeamiento del Ayuntamiento, así como en el Registro de Instrumentos Urbanísticos de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente resolución, tal y como prevé el artículo 23.3 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Almería, 9 de junio de 2011. El Vicepresidente de la CPOTU, José Manuel Ortiz Bono.

ANEXO II

M E M O R I A

La presente Modificación Puntual de las NN.SS. de Abla, se redacta a instancias del Excelentísimo Ayuntamiento de Abla, con domicilio en Plaza Mayor, núm. 6, Abla, Almería.

La Modificación Puntual afecta al Sistema General de Equipamientos situado junto al Camino Real de Abla (Cordel de Granada a Almería) y a la carretera de la Estación (ALP-508), en el término municipal de Abla. Dicho Sistema General surgió fruto

de una modificación puntual de NN.SS. promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Abla, aprobada definitivamente el 21.5.2008 y publicada en el BOJA núm. 142, de 17 de julio del 2008.

Los parámetros que se establecieron para el Sistema General son los siguientes:

	Equip. Turístico	Equip. Educativo	Total
m ² de techo edificables máx.	500	3.000	3.500
Altura máxima	2 plantas-7 m	2 plantas-7 m	
Ocupación máxima	75%	75%	
Separación a linderos	0	0	
Núm. aparcamientos			18 (2 minus.)
Uso característico	Turístico	Educativo	
Uso compatible	Cualquier equipamiento dotacional público		

Con este documento se pretenden definir y determinar pormenorizadamente, los usos permitidos en el mismo que actualmente son Turístico y Docente como Uso Característico, y Cualquiera Equipamiento Dotacional Público como uso compatible.

Se proponen las siguientes definiciones para los usos siguientes:

1. Uso Equipamiento Turístico.

El uso turístico corresponde al alojamiento de personas con carácter temporal, tanto en viviendas para primera y segunda residencia como en establecimientos hoteleros, entendiéndose estos últimos los recogidos en la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, y en el Decreto 47/2004, de 10 de febrero, de establecimientos hoteleros.

Así mismo, y tal como recoge el POTA en su tabla III.2, se incluyen en el uso Equipamiento Turístico las Infraestructuras de Ocio y de Servicios Turísticos en toda su amplia concepción.

2. Uso Equipamiento Docente.

El uso docente corresponde a las actividades destinadas a la enseñanza en todos sus ámbitos. También incluye actividades relacionadas con la orientación, la formación, la innovación, el desarrollo tecnológico, la implantación de nuevas tecnologías, escuelas de empresas, formación ocupacional, y todo aquello que represente una forma creativa de selección, organización y utilización de los recursos humanos y materiales e innovación educativa.

3. Uso Equipamiento Dotacional Público.

El uso Dotacional Público incluye parques y jardines, centros docentes, sanitarios y asistenciales, equipamientos deportivos, comerciales, culturales o sociales y aparcamientos, tal y como se recoge en el art. 17.2.º de la LOUA. Así mismo quedan englobados en este uso los recogidos en la tabla III.2. del POTA referente a equipamientos y servicios.

JUSTIFICACIÓN LEGAL

La justificación legal viene avalada por las vigentes NN.SS. de Abla: la adaptación a la LOUA aprobada y en vigor del municipio, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y por los Reglamentos de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística.

Aunque se propone una alteración del Planeamiento, no se adoptan nuevos criterios con respecto a la estructura orgánica o general del territorio, ni supone la elección de un modelo territorial o de ciudad distinta al actual. Tampoco existen circunstancias sobrevenidas de carácter demográfico o económico que incidan sustancialmente en la ordenación.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, el Excelentísimo Ayuntamiento de Abla, propone la aceptación y tramitación de la presente Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias, por considerarse plenamente justificada la necesidad y oportunidad de la

misma entendiendo que es bueno para el futuro desarrollo y ordenación del municipio así como para conseguir el modelo de ciudad deseado por la corporación.

Almería, 8 de agosto de 2011.- El Delegado, P.A., el Secretario General, José Enrique Arriola Arriola.

ANUNCIO de 5 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican los siguientes laudos dictados en los procedimientos tramitados por la Junta Arbitral del Transporte de Granada.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica los siguientes laudos a los interesados indicados en el Anexo. Dichos laudos se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Junta Arbitral del Transporte de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Avda. Joaquina Eguaras, 2, 2.ª planta, de Granada, en donde podrán comparecer en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado laudo y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

ANEXO

Núm. Expte.	Reclamado	Extracto del laudo
JAT/GR-197/10	GRANAECO XXI, S.L. C/ Santa Fe de Bogotá, 45 18320 - SANTA FE (Granada)	Se condena al reclamado a abonar a Bramosa Transportes, S.A., la cantidad de 1.093,27 € por impago de portes.
JAT/GR-265/11	TIPSA GRANADA ESTE D. José María Peralta Torres C/ Sirena, 12, local 4 18015 - GRANADA	Se condena al reclamado a abonar a doña Cristina Casas Leis la cantidad de 343,00 €, por los desperfectos originados en el transporte de la mercancía.
JAT/GR-280/11	D. JOSÉ ANTONIO HEREDIA HEREDIA Camino de Gójar, 29 18140 - LA ZUBIA (Granada)	Se condena al reclamado a abonar a TDN, S.A.U., la cantidad de 609,00 € más los intereses de demora, por impago de portes.
JAT/GR-284/11	CONCESIUM. S. L. Polígono Industrial "El Florio" Parcela 2, núm. 2 18015 - GRANADA	Se condena al reclamado a abonar a Bramosa Transportes, S.A., la cantidad de 272,89 € por impago de portes.
JAT/GR-283/11	HISPANIANIET, S.L. Salida Autovía A-92, s/n 18360 - HUÉTOR-TÁJAR (Granada)	Se condena al reclamado a abonar a Bramosa Transportes, S.A., la cantidad de 2.785,12 € por impago de portes.
JAT/GR-285/11	PERLAS CRISTAL, S.L. C/ Martín Bohórquez, 28 18005 - GRANADA	Se condena al reclamado a abonar a Bramosa Transportes, S.A., la cantidad de 281,98 € por impago de portes.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este laudo, podrá instarse su ejecución forzosa ante el Juzgado de lo Mercantil de Granada, conforme establecen los artículos 44 y 45 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, y el art. 548 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Contra este laudo puede ejercitarse la acción de anulación ante la Audiencia Provincial de Granada en el plazo de dos meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 43, ambos inclusive, de la Ley de Arbitraje.

Con independencia de lo anterior, dentro de los diez días siguientes al de la notificación del laudo podrá solicitarse a esta Junta Arbitral su corrección, aclaración o complemento, de acuerdo con el artículo 39 de la citada Ley de Arbitraje.

Granada, 5 de agosto de 2011.- El Secretario General, Alfonso R. López Romero.

ANUNCIO de 10 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución recaída en el expediente sancionador que se cita.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a la entidad Delec-Technologies, con CIF núm. A91155390, y con último domicilio conocido en Pol. Ind. Parsi, C/ Parsi, núm. 6, Nave 717, Sevilla, C.P. 41016.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le anuncia que el Ilmo. Sr. Director General de Carreteras de esta Consejería en Sevilla, ha dictado Resolución recaída en el expediente sancionador ES-C-H-93/10 seguido a Ud., por infracción a la normativa recogida en la Ley de Carreteras de Andalucía 8/2001, de 12 de julio.

Indicándole que dicha resolución se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda en Huelva, sita en C/ Los Emires, núm. 3, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Advirtiéndole, que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, por conducto de esta Delegación Provincial, o directamente ante el Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que por el interesado se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Huelva, 10 de agosto de 2011.- El Delegado, P.A. (Decreto 21/85, de 5.2), el Secretario General, José María Márquez Pinto.